



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

09 DIC 2010

SALTA,

Expediente N° 12.018/03.-

VISTO estas actuaciones por las cuales la Facultad de Ciencias de la Salud pone a consideración del Cuerpo propuesta de "Ciclo Introdutorio a la Licenciatura en Enfermería, para egresados de los Institutos de Educación Superior No Universitarios, con Título de Enfermero/a Profesional", y

CONSIDERANDO:

Que a través de esta propuesta, se persigue que los Enfermeros egresados de las Carreras de Enfermería de los Institutos de Enseñanza Superior no Universitaria, alcancen competencias generales, necesarias para su desempeño en el Segundo Ciclo de la carrera, para así afrontar y superar las dificultades del aprendizaje en el nivel Superior.

Que ha tomado intervención según su competencia, la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Salta quien informa que no tiene objeción alguna que realizar a la propuesta.

Que el Consejo Directivo de la citada Facultad, mediante Resolución N° 580/10, aprueba la propuesta elevada por la Comisión de Carrera de Enfermería para la implementación del citado Ciclo Introdutorio, por un período de vigencia de cinco (5) años, es decir desde 2011 a 2016 previa evaluación al finalizar cada ciclo; a la vez que solicita la ratificación por parte del Consejo Superior.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 378/10,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su Décimo Novena Sesión Ordinaria del 9 de diciembre de 2010)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Resolución N° 580/10 emitida por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, por la cual se aprueba el "Ciclo Introdutorio a la Licenciatura en Enfermería para egresados de los Institutos de Educación superior No Universitarios, con título de Enfermero/a Profesional", con vigencia desde el año 2011 al 2016 y cuyos lineamientos académicos obran a fojas 313/317 de las actuaciones de referencia..

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultad de Ciencias de la Salud, Secretaría Académica, Dirección de Control Curricular, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Dirección de Control Curricular a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Salta

Dr. MIGUEL ÁNGEL BOSO
Vicerector
Universidad Nacional de Salta